

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

**2022/1581** *Oferta de Empleo Público de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

#### **Anuncio**

Por Resolución núm. 1227 de fecha 7 de abril de 2022 y Resolución núm. 1298 de fecha 18 de abril de 2022, de corrección de errores, de la Diputada de Recursos Humanos (P.D. Resolución nº 775 de 17/07/19), se aprueba la Oferta de Empleo Público de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Dada cuenta de la Oferta de Empleo Público del año 2022 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, consensuada en la Mesa General de Negociación de fecha 22 de marzo de 2022, cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA DE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

I.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de Empleo Público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente y podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

La Oferta de Empleo Público constituye pues un instrumento de planificación de recursos humanos que tiene por finalidad racionalizar y gestionar la provisión de las necesidades de personal de las Administraciones Públicas.

Conjuntamente con el resto de instrumentos de planificación tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

A través de este instrumento, la Diputación Provincial hace pública la relación de plazas vacantes con asignación presupuestaria que tiene necesidad de proveer por medio de los procedimientos reglamentariamente establecidos conforme a las necesidades detectadas para asegurar la eficaz prestación de los servicios que tiene encomendados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1.985 de Bases del Régimen Local, las Corporaciones Locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Y el art. 128.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local determina que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas.

II.- Por Ley 22/2021, de 28 de diciembre, se aprueba la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022 (BOE Núm. 312 de 29 de diciembre de 2021), y en su artículo 20 se regula la "Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público."

El apartado Uno. 1 del citado artículo 20 establece que: "La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos.

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores el 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados del Real Decreto-Ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público"

El apartado Uno. 3 del referido artículo 20 relaciona los sectores que se consideran prioritarios a efectos de tasa de reposición.

En el apartado Uno. 5 se determina que: "En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos."

El apartado Uno. 6 establece que: "No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) las plazas que se convoquen por promoción interna. Ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al cuerpo de Catedráticos de

Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

...

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.”

Conforme a lo dispuesto en el apartado Uno. 7 del referido artículo 20, para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puesto de trabajo.

En el apartado Uno. 8 se añade que: “La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de la aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.”

El apartado Dos del artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de 2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, determina que la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 de EBEP:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de la comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario Oficial de la Provincia, de la comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de empleo Público en la que se incluyan las plazas.

En el apartado Tres 1. del artículo 20 de la citada norma presupuestaria Estatal establece que: “La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse a los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrá acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

En el apartado Cuatro se establece la prohibición de contratar personal temporal, y de realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Finalmente el apartado Siete determina el carácter básico de los apartados del uno al cuatro de este artículo 20, al dictarse al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

III.- El número de empleados fijos que dejaron de prestar servicios durante el año 2021 en el caso de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos fue de un total de 53. Por otra parte, durante el año 2021 se produjo el reingreso al servicio activo desde otras situaciones administrativas de 2 empleadas/os públicos, con lo que, a efectos de tasa de reposición deben tenerse en consideración un total de 51 plazas.

Considerando la tasa de reposición referida, los criterios establecidos en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, así como la situación de las dotaciones de las plazas vacantes incluidas en la tasa de reposición y su configuración en las plantillas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos del presente ejercicio 2022, la Oferta de Empleo Público de 2022 de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos puede integrarse con un máximo de 60 dotaciones posibles, ya que 46 de las 51 se adscriben a los sectores prioritarios mencionados en los apartados D) y E) (20 plazas), Ñ) (22 plazas), y O) (4 plazas) establecidos en apartado Uno. 3 del referido artículo 20. Y las 5 plazas que restan están adscritas a otros sectores no incluidos en la referida norma.

Además de las citadas 60 plazas de acceso libre, en la presente Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 se incluyen un total de 55 plazas reservadas a Promoción Interna, que no computan a efectos de la tasa de reposición.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se reservará un 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Con lo que del total de plazas que integran la Oferta de Empleo Público, en turno libre y reservadas a promoción interna, 2 plazas quedarán reservadas para el cupo de discapacidad intelectual, y 5 plazas reservadas para el cupo de otro tipo de discapacidad.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre y art. 20 de la Ley 22/2021 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2021), se hace pública la Oferta de Empleo Público de 2022 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, que queda conformada por 60 plazas de nuevo ingreso y 55 plazas reservadas a promoción interna, reservándose un 2% para personas con discapacidad intelectual y un 5% de esa totalidad para personas con otro tipo de discapacidad. El detalle de plazas de acceso libre y de Promoción Interna

son las contenidas en la relación anexa.

**ANEXO**

**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2022**

**PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

**\* Plazas de Nuevo Ingreso (60).**

- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Técnica, Grupo: A1, Número de Plazas: 2.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Técnica/o Superior en Ciencias de la Información, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Arquitecta/o, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Técnica/o Superior en Derecho, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Médica/o, Grupo: A1, Número de Plazas: 2

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Técnica/o en Gestión Económico-Financiera, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: De Gestión, Grupo: A2, Número de Plazas: 2.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Educadora/or Especialista, Grupo: A2, Número de Plazas: 2.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o en Prevención de Riesgos Laborales, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Analista Programadora/or, Grupo: A2, Número de Plazas: 3.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Técnica/o de Medio Informática e Implementación y Digitalización, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Trabajadora/or Social, Grupo: A2, Número de Plazas: 3.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Enfermera/o, Grupo: A2, Número de Plazas: 2.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o Superior de Administración y Finanzas, Grupo: B, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Grupo: C1, Número de Plazas: 17. (2)
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Denominación: Técnica/o Auxiliar en Diseño Gráfico, Grupo: C1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Denominación: Técnica/o Auxiliar de Biblioteca, Grupo: C1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Conductora/or, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Mecánica/o Conductora/or, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Grupo: C2, Número de Plazas: 4. (1)
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Categoría: Rama Sanitaria, Denominación: Auxiliar de Enfermería, Grupo: C2, Número de Plazas: 12.

(1) 1 Reservada a personas con discapacidad Intelectual

(2) 3 Reservadas a personas con otro tipo de discapacidad

**\* Plazas Reservadas a Promoción Interna (55).**

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Superior, Denominación: Ingeniera/o de Caminos, Canales y Puertos, Grupo: A1, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Media, Denominación: Técnica/o en Prevención de Riesgos Laborales, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Técnica/o en Sistemas y Base de Datos, Grupo: A2, Número de Plazas: 1.
- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Cometidos Especiales, Denominación: Técnica/o Especialista en Informática de Gestión, Grupo: B, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Grupo: C1, Número de Plazas: 26. (2)

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Clase: Auxiliar, Denominación: Técnica/o Especialista en Biblioteconomía, Archivística y Documentación, Grupo: C1, Número de Plazas: 2.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Supervisora/or de Obras, Grupo: C2, Número de Plazas: 1.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Operario, Denominación: Auxiliar de Cocina, Grupo: C2, Número de Plazas: 7.

- Cuerpo/Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Grupo: C2, Número de Plazas: 2.

- Cuerpo/Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios, Categoría: Oficial, Denominación: Oficial de Servicios Varios, Grupo: C2, Número de Plazas: 13. (1)

(1) 1 Reservada a personas con discapacidad Intelectual

(2) 2 Reservadas a personas con otro tipo de discapacidad

Jaén, 18 de abril de 2022.- La Diputada Delegada de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.